República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 05 de agosto de 2020 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 000456 instaurado por **GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **OTROS**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante señor GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL acompañado de su apoderado judicial, doctor RICARDO JOSÉ ZUÑIGA ROJAS.

Comparece la apoderada de Colpensiones, la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA, quien actúa como apoderada sustituta.

Comparece la representante legal y apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. PAOLA ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ, se le reconoce personería adjetiva.

Comparece la representante legal y apoderada judicial de la OLD MUTUAL, DANIELA GARCÍA CAMPOS, se le reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al RAIS del señor GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL fue resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma dicho traslado deviene nulo o ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 19 a 98.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas PDF 143 a 150 y expediente administrativo del demandante.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL.

A FAVOR DE OLD MUTUAL

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas PDF 168 a 226.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a páginas PDF 240 a 250.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL.

Notificados en estrados.

AUTO

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el despacho sobre la solicitud de proyección actualizada de la mesada pensional, en atención al requerimiento obra la proyección aportada por la demandada OLD MUTUAL y COLPENSIONES, se pone de presente a las partes la de COLPENSIONES fechada 03 de agosto de 2020 sin

manifestación de las partes, se pone de presente a las partes la de OLD MUTUAL fechada 04 de agosto de 2020 sin manifestación de las partes, se incorporan al expediente.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN**,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de **parte a GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL.**

ETAPA DE ALEGATOS

Se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

Acto seguido, se profiere la siguiente,

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al RAIS del señor GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL fue resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma dicho traslado deviene nulo o ineficaz.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta el señor GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL que no se le suministró suficiente información al momento del traslado de régimen ni las consecuencias del mismo.

TESIS DE LAS DEMADADAS

Se pueden concretar en que el demandante no está amparado por el régimen de transición por tanto no puede regresar al régimen de prima media con prestación definida en cualquier tiempo, debió hacerlo cuando le faltarán más de 10 años para cumplir con el requisito de la edad para adquirir su derecho a la pensión. La información suministrada por los afiliados del RAIS se encuentra acorde con las disposiciones legales y por la vigilancia y control que sobre ellas ejercen la SUPERFINANCIERA, como consecuencia de ello el demandante se trasladó de régimen de manera libre, espontánea consciente de seguir vinculado al RAIS, suscribiendo los formularios de forma libre y voluntaria desde el inicial y su posterior traslado horizontal a otras AFP.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la nulidad del traslado por cuanto no se demostró por parte de las AFP haber suministrado información suficiente, amplia y oportuna al señor GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de traslado de régimen de prima media al de ahorro individual realizado por **GERMAN ALFONSO GÓMEZ BERNAL** a través de **COLMENA** hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la AFP **SKANDIA ADMINISTARDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a que traslade a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con rendimientos, frutos e intereses y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: DECLARAR no probada las excepciones propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en este caso únicamente a cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA ADMINISTARDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo de cada una de estas demandadas

QUINTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

La apoderada de **COLPENSIONES** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

La apoderada de **OLD MUTUAL** interpone recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ